

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, viernes tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

RAD. No. 2016-00167-02

De acuerdo a las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/20, por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

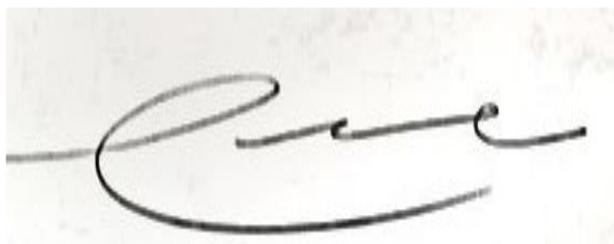
PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación concedido en el efecto SUSPENSIVO (Art. 327 C.G.P.) interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de 13 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de esta localidad.

SEGUNDO: Por Secretaría se ordena controlar el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para la sustentación del recurso, conforme lo dispone el Art. 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Sustentado en legal forma el recurso, de dicha sustentación se dará traslado también a la parte no apelante, por el término de cinco (5) días, conforme a la disposición señalada en el numeral anterior.

CUARTO: Hecho lo anterior, vuelva el proceso al despacho, para resolver de fondo la presente alzada y desde ya se entera a las partes que **la sentencia será proferida de manera escrita.**

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Doriam Gil Barbosa', written on a light-colored background.

La Juez,

DORIAM GIL BARBOSA

